



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 219-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 219-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2024, las 11h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 12 de octubre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, quien comparece como directora nacional ejecutiva del Movimiento Pueblo Igualdad Democracia PID, Lista 4; y, su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 219-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de octubre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la recurrente complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 2, 4 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 1.1** Acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.

¹ Escrito contenido en cinco (05) fojas y en calidad de anexos se adjuntan dieciocho (18) fojas. (Véase las fojas 1-23).

² Fs. 25-27.



1.2 Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

1.3 En el escrito consta el nombre y la firma de su abogado patrocinador, pero de la revisión del expediente no se encuentra la copia de la credencial profesional para lo cual, también deberá adjuntar el mencionado documento.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto la Junta Provincial Electoral de El Oro, a través del servidor competente, remita, el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. 014-PLE-JPEO-CC-09-10-2024 adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, el 09 de octubre de 2024.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de la compareciente, para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días³.

³ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".



SEXTO.- Notifíquese:

6.1 A la señora Isabel Arabella Cabrera Cabrera, en las siguientes direcciones electrónicas: wilsontorosegovia@gmail.com, movimientopid2020@hotmail.com y arais_2@yahoo.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la recurrente al doctor Wilson Giovanni Toro Segovia, para actuar en la defensa de sus intereses en la presente causa. Asígnese por Secretaría General de este Tribunal la casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

6.2 A la Junta Provincial Electoral de El Oro en las direcciones de correo electrónicas: cesarmeja@cne.gob.ec, fannyquezada@cne.gob.ec, joecabrera@cne.gob.ec, richardsiguenza@cne.gob.ec, priscilaporras@cne.gob.ec y mariamoram@cne.gob.ec.

6.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de octubre de 2024.



Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT

